



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2023.09.18 16:23:00 -06'00'



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 178 A LA GACETA Nº 171

Año CXLV

San José, Costa Rica, martes 19 de setiembre del 2023

413 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

REGLAMENTOS MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DE LA LEY N.º 7739, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Expediente N.º 23.917

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente se vive una situación que afecta directamente a las personas menores de edad de nuestro país al cumplir 12 años, momento en el que se les considera adolescentes y pierden beneficios importantes como lo son la "red de cuidado" y demás programas desarrollados en pro de la niñez del país.

La legislación actual establece que, al cumplir los 12 años, las personas menores de edad dejan de ser considerados niños/niñas como tal y pasan a ser catalogados como adolescentes, lo cual resulta en la pérdida de beneficios importantes que recibían hasta ese momento, tales como la red de cuidado, Cecudi, y demás programas que otorgan beneficios a la niñez. Esta situación contraviene lo establecido en la "Convención sobre los Derechos del Niño".

Es importante destacar que, al no contar con los beneficios de la red de cuidado, los niños y niñas pierden acceso a servicios vitales como la educación, la alimentación, la salud, la protección y el cuidado. Esto puede llevar a situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, que pueden tener efectos negativos en su desarrollo integral y su bienestar.

Por esta razón, es que se pretende aumentar la edad de consideración de la niñez a 13 años en el Código de la Niñez y Adolescencia. De esta forma, se garantiza un mayor alcance de la red de cuidado y se brinda una mayor protección y seguridad a los niños y niñas de nuestro país.

Además, con este cambio en la legislación, se garantiza que los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil (Cecudi) y otros programas y servicios destinados a la atención y protección de los niños y niñas puedan ofrecer sus servicios a una población más amplia y durante un período de tiempo más largo.

Conscientes de los problemas que puede acarrear la falta de apoyo a las personas menores de edad después de los 12 años, se ha propuesto un cambio significativo en la legislación. Se pretende aumentar la edad de consideración de la niñez de 12 años a 13 años en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Este cambio tiene como objetivo garantizar un período prolongado de apoyo y protección para las personas menores de edad. Al extender la edad de consideración de la niñez, se busca asegurar que tengan acceso continuo a servicios vitales, como la educación, la salud, la alimentación, el cuidado y la protección.

Aumentar la edad de consideración de la niñez a 13 años permitiría que los programas existentes, como la red de cuidado y los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil (Cecudi), se extiendan y brinden sus servicios a una población más amplia y durante un período de tiempo más prolongado. Esto sería especialmente beneficioso durante la etapa crucial de la adolescencia temprana, en la que las personas menores de edad siguen necesitando apoyo y orientación para su desarrollo integral.

Este cambio legislativo también ayudaría a garantizar que los padres no se vean obligados a tomar decisiones difíciles entre trabajar para sustentar a su familia y cuidar adecuadamente a sus hijos e hijas. Al proporcionar un marco legal que respalde el cuidado y el apoyo continuo después de los 12 años, se aliviaría la carga sobre las familias y se fomentaría un entorno propicio para el desarrollo de las personas menores de edad.

En resumen, la situación actual en la que las personas menores de edad pierden beneficios importantes al cumplir los 12 años resulta en una clara vulneración de sus derechos, tal como lo establece la "Convención sobre los Derechos del Niño". Es por ello que se propone aumentar la edad de consideración de la niñez y adolescencia a 13 años en el Código de la Niñez y Adolescencia, para garantizar un mayor alcance de la red de cuidado y protección para todas las personas menores de edad de nuestro país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DE LA LEY N.º 7739, CÓDIGO
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo dos de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de febrero de 1998. El texto es el siguiente:

(...)

Artículo 2- Definición

Para los efectos de este Código, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad con 364 días cumplidos y, adolescente, a toda persona de trece años y menor de dieciocho años. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente.

(...)

Rige a partir de su publicación.

Carlos Felipe García Molina

Waldo Agüero Sanabria

Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz

Jonathan Jesús Acuña Soto

José Francisco Nicolás Alvarado

Rosaura Méndez Gamboa

Johana Obando Bonilla

Diputados y diputadas

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023811410).